



RADICADO: 76-736-31-84-001 2023-00065-00

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO**

Demandante: JOSÉ ALDEMAR LOAIZA OSORIO

Demandado: CIELO SALAZAR GONZÁLEZ

Sevilla Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

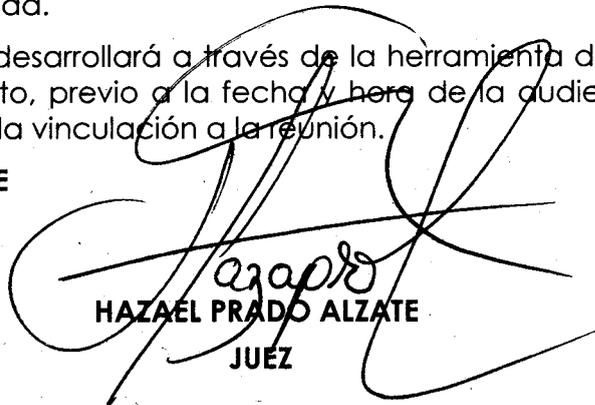
Trabada la Litis en este asunto, la demandada CIELO SALAZAR GONZÁLEZ, emplazada y representado por Curador Ad Litem, a través de la cual se le notificó la admisión de la demanda y corrió traslado de la misma, habiéndose pronunciado sobre los hechos y las pretensiones, actuación que no cumple con el deber de enviar la actuación simultáneamente a la parte demandante.

De allí que, debidamente **TRABADA LA LITIS** dentro del presente asunto, procede dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por la parte demandada, a través del Curador Ad Litem designado.
- 2. SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; la actuación del Curador Ad Litem designado a la demandada, acompañese con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
- 3. CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 02-OCT-2023, A LAS 02:00 P.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.
- 4.** La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____ -2023</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0e02dbff82538c18436293d7a0a55572991a10c6e42566b69a71f45a5fc374**

Documento generado en 31/08/2023 12:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: cristhian mauricio ramirez beltran <beltran.abogado91@gmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de junio de 2023 5:35 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Contestación Demanda 2.023-00065-00
Datos adjuntos: 000. CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00275-00.pdf; 001. CERTIFICADO SISBEN.pdf; 002. CERTIFICADO EPS.pdf; 003. CONSTANCIA REGISTRADURÍA.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente se remite la respectiva contestación de la demanda dentro del proceso de referencia, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la señora Cielo Salazar Gonzalez.

Documentos adjuntos:

- *Escrito de Contestación demanda (03 folios).
- *Certificado SISBEN (01 folio).
- *Certificado EPS (01 folio).
- *Constancia Registraduría. (01 folio).

Atentamente

Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán.
Abogado.



Remitente notificado con
Mailtrack





Registro válido

D1

Fecha de consulta:

19/06/2023

Ficha:

0508827856880000311

No pobre no vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: CIELO

Apellidos: SALAZAR GONZALEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 29388306

Municipio: Bello

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

21/07/2021

Última actualización ciudadano:

21/07/2021

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Dirección:

Calle 44 No 49 - 34

Teléfono:

6047944 Extensión 1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405

Correo Electrónico:

sisben@bello.gov.co



La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 09/06/2023
El número de documento: 29388306 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de clic en el siguiente enlace

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	29388306
NOMBRES	CIELO
APELLIDOS	SALAZAR GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	CARTAGO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOSALUD EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	01/04/2023	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 06/19/2023 17:17:01 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

-Sevilla, Valle del Cauca

Señor JUEZ.
DR HAZAEL PRADO ALZATE.
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA 4° PISO.
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

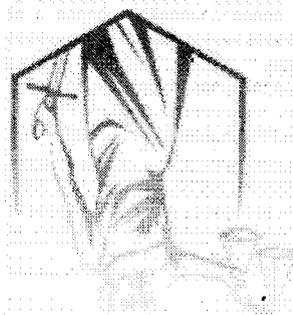


RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00065-00

PROCESO: Divorcio de matrimonio católico.

DEMANDANTE: José Aldemar Loaiza Osorio.

DEMANDADO: Cielo Salazar González.



REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

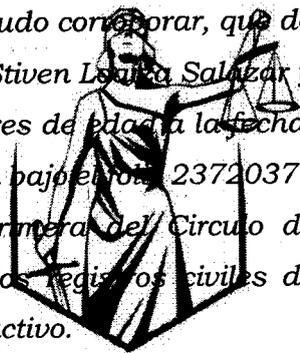
CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.307.516, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 373.536 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la señora Cielo Salazar González, nombrado conforme al Auto de sustanciación número 099 del día 16 de mayo del año dos mil veintitrés, dado que se surtió con el respectivo termino de emplazamiento para que compareciera dentro del proceso de referencia, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso; Con base en lo indicado previamente, se procede a contestar la respectiva demanda instaurada por parte del Dr. Carlos Alberto García Gómez, quien actúa en calidad de representante legal del señor José Aldemar Loaiza Osorio.

Frente a los hechos

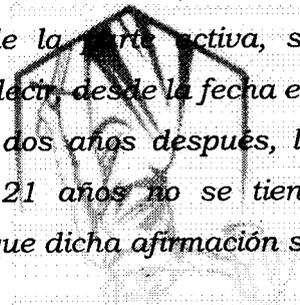
Primero: Frente al primero hecho descrito en el cuerpo de la respectiva demanda, es evidente que contrajeron matrimonio católico en la Parroquia San José de Obrero, evidente en la partida de matrimonio, lo cual, queda debidamente soportado con el documento adjunto.

Segundo: posterior a ello, efectivamente registraron el respectivo matrimonio católico en la notaría primera del Municipio del Cartago, Valle del Cauca, como se soporta en el registro Civil de Matrimonio bajo el número 2685363, documento anexo por la parte procesal activa

Tercero: Conforme al tercer punto, efectivamente se pudo corroborar, que de dicho matrimonio católico, procrearon al señor Maicol Stiven Loaiza Salazar y la señora Erika Yuliana Loaiza Salazar, ambos mayores de edad a la fecha, el primero bajo el folio 28527386 tomo 33, y la segunda bajo el folio 23720379 tomo 268, igualmente, registrados en la notaría primera del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, tal como se muestra en los registros civiles de nacimiento aportados por parte del extremo procesal activo.



Cuarto: Según versión por parte del mandante de la parte activa, se desconoce el paradero de la señora Cielo Salazar, es decir, desde la fecha en que se asentaron en la Municipalidad de Sevilla y dos años después, la señora Cielo, abandono el hogar, es decir, hace 21 años no se tiene conocimiento del paradero de la misma, ante lo cual, que dicha afirmación se pruebe dentro del proceso.



Quinto: Dicha afirmación, deberá ser probada dentro del Proceso como se indico en el punto cuatro, por lo cual, si es probado por la parte activa, claramente sería un incumplimiento ante las normas vigentes para este tipo de procesos, pero, hasta tanto no se demuestre, seguirá presumiendo la buena fe de la señora Cielo.

Sexto: El punto sexto y séptimo, deberá ser probado dentro del proceso, lo cual, por parte este extremo procesal, no tiene prueba fehaciente de lo afirmado en los puntos indicados, ante lo cual, se decidirá dentro de la presente causa.

Conforme a las investigaciones pertinentes, se tiene conocimiento a través de la plataforma digital, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Señora Cielo, presuntamente se encuentra en estado vigente (Vivo), dado que, a la fecha, no aparece que se encuentre en trámite alguno.

Verifica otra plataforma digital, se tiene conocimiento que la señora Cielo Salazar González, aparentemente se encuentra en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, dada la información por parte del SISBEN, con fecha de actualización del 21 de julio del año 2.021.

Así mismo, se tiene conocimiento que la señora Cielo Salazar González, se encuentra retirado del estado de salud Contributivo, el cual era COOSALUD EPS S.A - CM, con fecha muy reciente en que finaliza su afiliación, siendo el día 01 de abril del año 2.023, apareciendo como el ultimo domicilio, Cartago, Valle del Cauca.

Ante lo dicho anteriormente, se genera un poco de confusión frente al domicilio de la señora Cielo, dado que, conforme a los documentos adjuntos, presuntamente puede residir en el Municipio de Cartago Valle del Cauca o en su defecto, en el Municipio de Bello Antioquia, dicho ello en representación de la misma, me adhiero a lo que se pruebe dentro del proceso.



Frente a las pretensiones, una vez de pueda verificar los hechos indicado en el escrito de demanda, y conforme a las pruebas aportadas, no existirá oposición frente a la decisión que se tome por parte del Honorable Despacho y lo que respectivamente decrete.



Dada la naturaleza del proceso y la calidad en que se actúa como Rep. Legal bajo la figura de Curador Ad-litem de la "señora Cielo Salazar González, las notificaciones del Suscrito, serán recibidas de forma digital al correo electrónico beltran.abogado91@gmail.com o en su defecto, al WhatsApp 3187591088.

Atentamente,

CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN

C.C. No 1.113.307.516 de Sevilla, Valle del Cauca.

T.P. No. 373.536 del C.S. de la Judicatura.